Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 07 de junio de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		Folio de solicitud: 092074223000789
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicito información sobre retiro de bienes abandonados.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que la ubicación de los bienes es en avenida México, esquina avenida Juárez S/N, colonia Cuajimalpa, en cuanto a las evidencias fotográficas no se cuenta con las mismas, se informa que los tipos de bienes retirados comprenden llantas, botes, cadenas, cubetas, polines y maderas, en diversas colonias, por último se establece que lo anterior está marcado en el capítulo IV del Código Civil para el distrito Federal, el artículo 17 de la ley del procedimiento administrativo y el manual administrativo de la Alcaldía, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2020.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	No me documentan, no acreditan su dicho, no tienen evidencias fotográficas sin embrago en sus redes sociales suben esta información.	
	Por tanto, este Instituto determina pr 244, fracción II, SOBRESEER por qu	ocedente, con fundamento en el artículo uedar sin materia.
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Retiro de bienes abandonados, normativa, evidencia fotográfica.	



2

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.2468/2023, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
RESPONSABILIDADES	
RESOLUTIVOS	



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 21 de marzo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando tres solicitudes de acceso a información pública, a la que les fueron asignados los folios 092074223000789, mediante los cuales requirió:

"De los retiros realizados sobre bienes mostrencos, solicito saber dónde resguardan dichos bienes, requiero evidencias fotográficas, que tipos de bienes han retirado y en que colonias han realizado dichos retiros, del periodo de enero 2021..." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" e indicó como medio para recibir notificaciones "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 12 de abril de 2023, la *Alcaldía Cuajimalpa de Morelos*, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a las solicitudes de información mediante oficio **DG/SGMSP/JUDVP/0281/2023**, de fecha 23 de marzo de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Con referencia a la solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 092074223000789 mediante la cual solicita lo siguiente:

"De los retiros realizados sobre bienes mostrencos, solicito saber donde resguardan dichos bienes, requiero evidencias fotográficas, que tipos de bienes han retirado y en que colonias han realizado dichos retiros, del periodo de enero de 2021". (sic)

Son llevados de manera temporal a la bodega de ésta Jefatura de Unidad Departamental de Via Pública, ubicada a un costado del Edificio Benito Juárez, localizado en Avenida México esquina Avenida Juárez S/N, Colonia Cuajimalpa; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

En lo que respecta a las evidencias fotográficas, le indico que no se cuenta con las mismas, toda vez que no existe un marco jurídico que regule dicha actuación.

Ahora bien, el tipo de bienes que se retiran son: llantas, botes con cemento, cadenas, cubetas, polines, y maderas; cabe mencionar que en el periodo solicitado se suspendió todo tipo de actividades a causa de la pandemia del COVID 19.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo IV de los Bienes Mostrencos del Código Civil para el Distrito Federal, articulo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 28 fracción II de la Ley de Cultura Cívica ambas de aplicación en la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-74/301219-CUJ/011018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2020.

(Sic)



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

4

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 25 de abril de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"No me documentan, no acreditan su dicho, no tienen evidencias fotográficas sin embrago en sus redes sociales suben esta información... (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 28 de abril 2023, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

- V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 19 de mayo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones, así como una respuesta complementaria.
- VI. Cierre de instrucción. El de 02 junio de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

- a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.
- **b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.



6

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 16 de mayo de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **ACM/JUDVP/1395/2023**, de fecha 12 de mayo de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

En atención a la solicitud de información pública ingresada a través de la Piataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074223000789, , así como el Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2468/2023 mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada; al respecto indico lo siguiente.

_

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

De los retiros realizados sobre bienes mostrencos (solicito saber dónde resguardan dichos bienes) (requiero evidencias fotográficas) que tipo de bienes han retirado y en que colonias han realizado dichos retiros, del periodo de enero 2021, junio 2021(sic).

1.- Solicito saber dónde resguardan dichos bienes

Los bienes mostrencos que son retirados de la vía pública son llevados de manera temporal a la bodega de esta Jefatura de Unidad Departamental de Vía Publica, ubicada a un costado del Edificio Benito Juárez, localizado en Av. México equina Av. Juárez S/N, Colonia Cuajimalpa; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2.- Requiero evidencia fotográfica.

En lo que respecta a las evidencias fotográficas, se anexan las fotografías que se suben a las diversas redes sociales de esta Alcaldía: cabe mencionar que no existe un marco jurídico que regule dicha actuación.

3.- Que tipo de bienes y colonias.

Ahora bien, el tipo de bienes que se retiran son: llantas, botes con cemento, cadenas, cubetas, polines, y maderas; el cual fue suspendido debido a la pandemia en el periodo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el capítulo IV de los bienes mostrencos del código civil para el Distrito Federal, Articulo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativo y el artículo 28 fracción II de la Ley de Cultura Cívica ambas de aplicación en la Ciudad de México, así como el manual administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, con número de registro MA-74/301219-CUJ/011018, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2020.

























Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

Por lo anterior se observa que el sujeto obligado entrega las evidencias fotográficas solicitas, de esta forma cumple con la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 19 de mayo de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

PLATATORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal		
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.		
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023		
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia		
El Sujeto Obligado entregó la información el día 19 de Mayo de 2023 a las 00:00 hrs.		
e556a8ba825125ff52d8c88c775e09ae		



9

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por guedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LAPV

10



11

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2468/2023.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ **COMISIONADA CIUDADANA**

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO **COMISIONADA CIUDADANA**

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO